

EXP.	SOLICITANTE	DENOMINACION DEL PARQUE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
V-07/474	ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES, S.A.	P. E. HOYA DE HERRERA	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en décimo séptimo lugar para la isla de Lanzarote. La suma de las potencias de los proyectos primero a quinto supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.
V-07/570	DISA-ACSA SAN BARTOLOMÉ, S.L.	P. E. SAN BARTOLOMÉ - 1	- El emplazamiento coincide con un proyecto con asignación de potencia, por lo que en cumplimiento de la base 7.3, se desestima la propuesta de asignación.
V-07/571	DISA-ACSA SAN BARTOLOMÉ, S.L.	P. E. SAN BARTOLOMÉ - 2	- Aplicados los criterios de valoración, este proyecto se clasifica en trigésimo segundo lugar para la isla de Lanzarote. La suma de las potencias de los proyectos primero a quinto supera la potencia ofertada en la convocatoria para esta isla.

939 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 8 de junio de 2009, del Director, por la que se concede subvención a la primera entidad en la lista de reserva, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten a trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, convocadas por Resolución del Presidente de 11 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09).*

“La Resolución nº 09/4394 del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 12 de mayo de 2009 en el anexo I recoge la relación de proyectos presentados para el desarrollo del programa de colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten a trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social; en el anexo II figura la relación de proyectos aprobados; en el anexo III se recoge la relación de proyectos en lista de reserva, al amparo de la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten a trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009 (B.O.C. nº 34, de 19.2.09), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones, en el marco del III Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales de ámbito municipal, que contraten a trabajadores desempleados procedentes de los sectores agrícolas del cultivo del tomate, flores y plantas ornamentales, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2009.

Segundo.- La presente Resolución se dicta con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009:

a) Aplicación 2009.15.01.322H.450.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los

Residentes en Canarias”, por un importe de un millón quinientos mil (1.500.000,00) euros.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 19 de marzo de 2009, por la corrección de errores de la Resolución de 11 de febrero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 46, de lunes 9 de marzo de 2009.

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2009, se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Quinto.- Por Resolución nº 09/4394 del Director del Servicio Canario de Empleo, de fecha 12 de mayo de 2009, se conceden las subvenciones de las Corporaciones Locales relacionadas en el anexo II de la citada Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo, con cargo a la aplicación 2009.15.01.322H.450.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”, por un importe de un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos un euros con cincuenta céntimos (1.357.401,50 euros).

Sexto.- En la citada Resolución se aprueban los proyectos que aparecen en el anexo III, que constituyen la Lista de Reserva, por insuficiencia de crédito, dando la opción, al primero de la misma, a reformular su solicitud. En caso de que ésta no acepte la reformulación, se pasará al siguiente de la Lista.

Séptimo.- El 13 de mayo de 2009, con Registro de Salida del Servicio Canario de Empleo nº Gral.: 313932 y nº S.C.E.: 65669 se le remite al Ayuntamiento de Telde, primera entidad de la Lista de Reserva, escrito solicitando la reformulación al proyecto denominado “Recuperación ambiental”, aceptando ésta dicha reformulación con fecha 19 de mayo de 2009.

Octava.- Con fecha 28 de mayo de 2009 se reunió el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 y el apartado 4 del artículo 24, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitiendo informe en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director del Servicio Canario Empleo, de conformidad con lo establecido en

el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- La presente Resolución se dicta al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para la realización de obras o servicios de interés general y social por las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo, desarrollada en sus aspectos de aprobación, seguimiento y control, mediante Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13.4.99), cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre, este último introductor de una nueva regulación en la forma y medios de justificación, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adapta estas subvenciones al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La presente Resolución se dicta con cargo a los créditos consignados en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: Aplicación 2009.15.01.322H.450.00 PILA 15400901 “PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias”.

Cuarto.- La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento han sido observadas la normativa de aplicación así como las disposiciones de la Resolución de 11 de febrero de 2009, del Presidente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente

RESUELVO:

Primero.- Conceder la subvención al Ayuntamiento de Telde, por importe de ciento cuarenta y un mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (141.394,40 euros), con C.I.F. P3502600D, con cargo a la aplicación 2009.15.01.322H.450.00 PILA 15400901 "PIEC Fomento de la Empleabilidad de los Residentes en Canarias", para el proyecto denominado "Recuperación Ambiental", con número de expediente administrativo 3502609AB01, para la contratación de veintiocho (28) trabajadores, por un período de ejecución de cinco (5) meses.

Segundo.- La subvención se destinará a subvencionar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los trabajadores desempleados que para cada una se detallan, de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente especificado por la entidad, con la duración prevista, en la modalidad de contrato de obra o servicio determinado y de acuerdo con las características que se recogen en el anexo.

Tercero.- En cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21.11.98), se comunica a los beneficiarios de la presente subvención que la fecha de inicio no podrá exceder, aun teniendo en cuenta el plazo de 30 días naturales previsto en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 279, de 21.11.98), de 23 de junio de 2009.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, el inicio de la obra o servicio se deberá acreditar de acuerdo al modelo aprobado y que está a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/portallInicio/subvenciones>. Junto con el Certificado de Inicio se presentará escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas según lo establecido en el resolviendo noveno de la convocatoria, relativo a la información y publicidad y fotos de los mismos. Una vez recepcionada esta documentación, el Servicio Canario de Empleo transferirá una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la subvención. El cincuenta por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado el gasto del primer cincuenta por ciento recibido en las partidas para las que fue destinado, en el modelo previsto que aparece en la misma página web.

Quinto.- En caso de no haber trabajadores disponibles pertenecientes a la categoría profesional subvencionada, se podrán cambiar por otra categoría, siempre que no suponga variación al alza del importe subvencionado, debiendo en todo caso comunicar dicha circunstancia a este órgano gestor.

Sexto.- La entidad beneficiaria, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, debiendo desarrollar la obra o servicio subvencionado conforme al Proyecto aprobado, y según lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Orden Ministerial.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 150/2001, introducido en virtud de modificación operada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, la justificación de la presente subvención se efectuará por medio de la presentación de certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éste estime necesarias, y dentro del plazo contemplado en el artículo 12.1 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, todo ello conforme el modelo que se adjunta como anexo de la Resolución de 28 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 46, de 5.3.07). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán acreditar los gastos y pagos efectuados mediante la presentación de fotocopias compulsadas y estampilladas, de nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones de impuestos, así como justificación de las transferencias bancarias correspondientes.

Octavo.- 1. Por otro lado, en cumplimiento de la normativa de referencia y demás de aplicación, la entidad beneficiaria estará obligada a aportar, como medio de justificación del gasto y pago efectivamente realizado, además de la certificación y documentación indicada en el apartado anterior, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

2. Dicha información se ajustará al modelo Relación de pagos realizados que se incluye en la web mencionada anteriormente, que deberá presentarse firmada en cada una de sus páginas, por el responsable de las funciones de fiscalización, control o administración. Este anexo se remitirá tanto en papel como en medios informáticos.

3. La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia, a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Noveno.- Asimismo, y a los exclusivos efectos de control por parte de este Centro Gestor, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar, dentro del mismo plazo que el indicado en el punto anterior "Informe de Fin de Obra o Servicio", acompañado de "Memoria Descriptiva y Gráfica de la ac-

tuación desarrollada”, todo ello conforme los modelos aprobados que aparecen en la web del Servicio Canario de Empleo.

Décimo.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas citadas, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y con su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189).

Decimoprimer.- Reintegros voluntarios.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, se pone en conocimiento de los eventuales beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

Caja Insular de Ahorros de Canarias: CCC 2052 8130 24 3510002204.

Caja General de Ahorros de Canarias: CCC 2065 0118 88 2904001822.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosegundo.- 1. La gestión de los beneficiarios que participarán en los proyectos financiados mediante la presente Resolución, se realizará mediante un aplicativo informático que permitirá el acceso de la Corporación Local a los datos del fichero nº 16 del Servicio Canario de Empleo, denominado Corporaciones Locales, con la finalidad de gestionar las actividades, así como registrar los resultados de las mismas. Este acceso a la información debe regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por la Corporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias-Convenios (SISPECAN-Convenios). Para ello se facilitará a la Corporación Local cuantos usuarios sean necesarios. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

La Corporación Local tratará los datos conforme a las instrucciones del SCE, únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

2. Este acceso al fichero nº 16 denominado “Corporaciones Locales” a las entidades beneficiarias para el ejercicio de las funciones descritas en este apartado del resuelto, en ningún caso se entenderá como cesión de datos a las mismas.

Decimotercero.- En el dispongo primero de la Resolución de 11 de febrero de 2009, se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación, interpretación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Esta Resolución ha sido propuesta en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2009, por el Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO

RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

Nº expte.	CIF	CORPORACION LOCAL	PROYECTO	Nº contrat.	Importe total	CATEGORÍA PROF.	Grupo cotiz.	Nº trabaj.	Jornada	Duración contr.	Puntuación	coste medio
3502609AB01	P3502600D	AYUNTAMIENTO DE TELDE	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	28	141.394,40	OFICIAL 2º DE OFICIO PEON ORDINARIO PEON CAPATAZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEON ORDINARIO	8 10 10 5 7 10	2 11 11 1 1 2	75 75 75 75 75 75	5 5 5 5 5 5	8	1.009,96
			TOTAL	28	141.394,40							

940 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 9 de junio de 2009, del Director, por la que se aprueba la ampliación del crédito disponible para atender las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del Presidente de 6 de noviembre de 2008, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la colaboración con los empresarios y sus asociaciones o confederaciones representativas, dirigidas a la sustitución de horas extraordinarias por nuevos contratos, y se efectúa su convocatoria para la isla de La Palma.*

“Resolución 09/5662, de 9 de junio de 2009, del Director, por la que se aprueba la ampliación del crédito disponible para atender las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo, de fecha 6 de noviembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la colaboración con los empresarios y sus asociaciones o confederaciones representativas, dirigidas a la sustitución de horas extraordinarias por nuevos contratos, y se efectúa su convocatoria para la isla de La Palma.

Examinado el expediente de ampliación de crédito existente en la sede del Servicio Canario de Empleo, respecto del programa de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo, de fecha 6 de noviembre de 2008 (B.O.C. de 19.11.08), modificada por la de fecha 19 de diciembre de 2008 (B.O.C. de 31.12.08) en lo que al plazo de presentación de solicitudes se refiere, se procede a la aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con los empresarios y sus asociaciones o confederaciones representativas, dirigidas a la sustitución de horas extraordinarias por nuevos contratos al reordenar la jornada de trabajo en las empresas, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2008 para la isla de La Palma.

Segundo.- El primer párrafo del Dispongo Tercero de la Resolución de 6 de noviembre de 2008, establece el origen y cuantía del crédito consignado para la Convocatoria 2008, en los siguientes términos:

“Se aprueba la convocatoria pública para el año 2008, en el ámbito de la isla de La Palma, como experiencia piloto, del programa de sustitución de horas extras por nuevos contratos, cuya financiación correrá a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2008: 2008.15.01.322H.480.00, PILA 234B1902